

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Proceso Divisorio de GERMAN ACERO ESPINOSA contra
BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO
Rad. 11001310301620200014200

HENRY ANTONIO SÁNCHEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 79.474.753 de Bogotá D.C., y T. P. de Abogado No. 334.805 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial de la señora **BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO**, según poder debidamente conferido y que acompaño, manifiesto a usted que mediante este escrito y estando dentro del término legal, procedo a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

I.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS:

Doy respuesta a todos y cada uno de los hechos, en el mismo orden y numeración en que fueron planteados por la parte demandante en la demanda, de la siguiente manera:

AL 1º-. ES CIERTO.

AL 2º-. NO ES CIERTO COMO SE ENCUENTRA REDACTADO EL HECHO. La señora **BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO** desde la muerte de su madre ocurrida el desde el 27 de agosto de 2000, ha venido ejerciendo los derechos como uno de los poseedores con ánimo de señor y dueño en los términos del artículo 762 del Código Civil, del inmueble ubicado en la Carrera 26 No. 75 A – 35 de la ciudad de Bogotá, con Cédula Catastral No. 75 A – 26 – 20, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-1621284.

AL 2.1º-. ES CIERTO. El señor **PARMENIO ACERO PINILLA**, concedió poder a un abogado para que otorgará escritura pública de compraventa de derechos los gananciales que le correspondían de la sucesión de su cónyuge **EUFEMIA ESPINOSA DE ACERO**.

AL 2.2º-. ES CIERTO. **PARMENIO ACERO PINILLA** simuló por medio de escritura pública ceder por venta los derechos gananciales a título universal que le correspondían de la sucesión de su cónyuge **EUFEMIA ESPINOSA DE ACERO**.

AL 2.3º-. ES UNA OBSERVACIÓN PROPIA DEL DEMANDADO.

AL 2.4º-. ES CIERTO. La señora **BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO** cuidó a su padre enfermo hasta la muerte del mismo.

AL 3º-. NO ES CIERTO COMO ESTA REDACTADO EL HECHO. El señor **PARMENIO ACERO PINILLA** efectivamente falleció el día 28 de abril de 2007 en la ciudad de Bogotá D.C. No es cierto que, desde la fecha del fallecimiento de su padre, la señora **BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO** se hubiese apoderado de los frutos que

en un 50% correspondían al demandante. En primer lugar, porque la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO ha tenido la tenencia sobre el inmueble ejerciendo los derechos que reputa tener como poseedora con ánimo de señor y dueño desde el año 2000. Segundo, la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO nunca ha recibido ninguna suma de dinero correspondientes por arriendos de la parte del inmueble que ha tenido como poseedora con ánimo de señor y dueño. Tercero, la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO no es la única poseedora del inmueble, existe una tercera persona que está ejerciendo la tenencia del inmueble como poseedor con ánimo de señor y dueño del mismo y es quien ha tenido el local como su dueño y quien en su momento oportuno hará valer sus derechos como tal.

AL 4°-. ES CIERTO Y ACLARO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO aceptó en la audiencia de conciliación celebrada ante el Juzgado Veintisiete Civil Municipal que su padre señor PARMENIO ACERO PINILLA simuló mediante escritura pública la venta de los derechos gananciales a su favor. No obstante, la mala fe que pregonan la parte señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO no existió, primero porque dicho instrumento público se elevó por iniciativa propia del señor PARMENIO ACERO PINILLA y en segundo, para la fecha del otorgamiento de la escritura pública, la demandante ya venía ejerciendo la tenencia del inmueble como uno de los poseedores del inmueble con ánimo de señor y dueño por más de 7 años, lo que continuó haciendo hasta la fecha.

AL 5°-. ES CIERTO Y ACLARO. En el año 2016, se llevó a cabo por notaría el proceso de sucesión de los padres del demandante y de la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO. No obstante, pese al adelantamiento de dicha sucesión, el demandante nunca ha tenido la posesión del inmueble, puesto que la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO y el otro poseedor no se lo han otorgado de ninguna forma, ni le ha permitido el acceso al inmueble, ello protegiendo sus derechos como poseedores con ánimo de señor y dueño que tienen por más de 10 años.

AL 6°-. NO ES CIERTO COMO SE ENCUENTRA REDACTADO EL HECHO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO y el otro poseedor del bien inmueble conjuntamente no han accedido a la venta del inmueble puesto que ostentan el carácter de poseedores con ánimo de señor y dueños del inmueble por más de diez (10) años a la fecha de la interposición de esta demanda y no están dispuestos a perder o ceder sus derechos, como lo ha pretendido el demandante.

AL 7°-. NO ES CIERTO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO junto con el otro poseedor con ánimo de señor y dueño tiene su habitación en el inmueble y han venido pagando el impuesto predial del mismo desde la fecha del fallecimiento de la señora EUFEMIA ESPINOSA DE ACERO en el año 2000, fecha desde la cual tomaron la tenencia como poseedores con ánimo de señor y dueño del inmueble.

AL 8°-. ES CIERTO Y ACLARO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO no ha aceptado ninguna propuesta efectuada por el demandado dado que no está dispuesta a perder o ceder a favor del demandante los derechos de que tiene como poseedora con ánimo de señor y dueño del inmueble por más de diez (10) años.

AL 9°-. ES CIERTO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO junto con el otro poseedor, quienes han poseído con ánimo de señor y dueño por más de diez (10) años el inmueble, en ejercicio de la facultad legal de proteger su posesión ante terceros no han permitido la entrada del demandante o terceros al bien inmueble,

porque lo desconocen como el propietario del mismo dado que se reputan como dueños del inmueble.

AL 10-. ES CIERTO.

AL 11º-. ES CIERTO Y ACLARO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO se negó a firmar porque pensó que haciéndolo podía perder sus derechos de poseedora con ánimo de señor y dueña que ha tenido por más de diez (10) años.

AL 12º-. ES CIERTO.

AL 13º-. ES CIERTO PARCIALMENTE. El inmueble lo ha poseído la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO con ánimo de señor y dueño por más de 10 años al momento de la presentación de esta demanda, no estando obligada a pagar frutos civiles de lo que la ley le reconoce como derechos del poseedor con ánimo de señor y dueño en los términos del artículo 977 del Código Civil.

AL 13.1º-. ES LO QUE SEÑALO EL PERITO EVALUADOR EN SU DICTAMEN.

AL 13.2º-. ES CIERTO PARCIALMENTE. La composición general del inmueble es correcta. No obstante, el perito no aporta evidencia de la existencia de un establecimiento de comercio en el local del inmueble para la época mencionada como tampoco de los cánones de arrendamiento del mismo por el lapso de tiempo señalado, siendo completamente incorrecta dichas sumas señaladas. Además, la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO como poseedora con ánimo de señor y dueño no esta obligada a reconocer frutos civiles emanados de su posesión.

AL 13.3º-. NO ES ACERTADO EL SEÑALAMIENTO EN ESTE HECHO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO ha estado en el inmueble ejerciendo derechos de poseedora con ánimo de señor y dueño desde el año 2000 y hasta la fecha. No estando obligada a reconocer sumas de dinero por concepto de frutos civiles por el disfrute del bien inmueble en su posesión con ánimo de señor y dueño.

AL 13.4º-. NO ES ACERTADO EL SEÑALAMIENTO EN ESTE HECHO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO ha estado en el inmueble ejerciendo derechos de poseedora con ánimo de señor y dueño desde el año 2000 y hasta la fecha. No estando obligada a reconocer sumas indexadas de dinero e intereses legales por concepto de frutos civiles por el disfrute del bien inmueble en su posesión con ánimo de señor y dueño.

AL 14º-. NO ES CIERTO. La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO junto con el otro poseedor ha venido pagando los impuesto prediales del inmueble que poseen con ánimo de señor y dueños desde el año 2000.

II.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Ante la excepción que se presentará, me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante, toda vez que como quedara demostrado, no hay lugar a ellas conforme a la excepción propuesta, y las razones expresadas y explicadas en la contestación de los hechos de la demanda.

III.- EXCEPCIÓN DE MERITO

Señor Juez, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 282 del CGP., ruego a usted se sirva declarar la siguiente excepción:

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA O EXTINTIVA DE DOMINIO

Como he manifestado a lo largo de la contestación, la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO desde el día el 27 de agosto de 2000 tomó la tenencia en calidad de poseedora del inmueble y desde ese momento viene ejerciendo la posesión pública, pacífica, continua, es decir ininterrumpidamente y en condición de dueña sobre el inmueble, lote de terreno junto con la casa en el construida situada en la ciudad de Bogotá D.C., con nomenclatura urbana Carrera 26 No. 75 A – 35, Cedula Catastral No. 75 A 26 - 20 e identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1621284, descrito y alinderado en la escritura pública número 692 del 10 de marzo de 1948 de la Notaria 1 de Bogotá.

Como lo señala el dictamen pericial presentado por la parte demandante (folio 91 de los anexos de la demanda) el inmueble consta de dos plantas: En el Primer Piso: Un local independiente con una habitación con cuarto privado. En el Segundo Piso, puerta de entrada e ingreso desde la carrera al segundo piso de la casa, esta consta de dos alcobas, un comedor, un baño, una cocina, una zona de lavandería y terraza pequeña.

La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO junto con el otro poseedor llevan aproximadamente 22 años en posesión del inmueble y por esta razón para proteger los derechos conferidos por la ley interpone esta excepción de mérito.

El inmueble objeto de este proceso está destinado a vivienda de la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO y de otro poseedor del inmueble, quien ejercerá sus derechos como poseedor con ánimo de señor y dueño en el momento apropiado. En el primer piso está ubicado un local comercial.

Durante el tiempo que han ejercido la posesión, persona o autoridad alguna ha reclamado de los poseedores la posesión del inmueble legalmente.

La comunidad y los vecinos del sector donde está ubicado el bien inmueble reconocen y respetan a la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO como una de las dueñas del bien inmueble.

Durante el tiempo de posesión la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO junto con el otro poseedor ha ejercido sobre el inmueble los actos de dueño tales como vivir en el mismo, pagar los impuestos, servicios públicos, reparar, limpiar entre otros.

Al inmueble se le han hecho mejoras por parte del otro poseedor que en su momento oportuno demostrará.

En los términos señalados en el artículo 762, inc. 2º, del Código Civil, menester tener en cuenta que el poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo, lo cual no ha acaecido respecto de la posesión ejercida por la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO.

Siendo la posesión la base de la prescripción, la posesión hace nacer las acciones posesorias para ampararse con ellas como lo señala el artículo 972 del Código Civil. La posesión ejercida por la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO sobre el bien inmueble ha sido pacífica hasta la fecha, dado que no ha existió ninguna perturbación de su posesión.

La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO interpone esta excepción de mérito con el fin de interponerse a que prosperen las pretensiones de la demanda que buscan la división del bien por venta, haciendo valer sus derechos como poseedora con ánimo de señor y dueño en los

términos señalados en el artículo 762, que señala que la posesión es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño.

Quedará demostrado que opera a favor de la parte señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO la figura jurídica denominada prescripción extraordinaria adquisitiva o extintiva de dominio en el ordenamiento jurídico colombiano con base en las pruebas allegadas al expediente por la parte demandante y las allegadas con esta contestación.

La señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO ha tenido materialmente el inmueble desde el año 2000 teniendo el ánimo según el cual tiene la plena convicción de ser una de las dueñas junto con otro poseedor existente, excluyendo el reconocimiento de propiedad del demandante sobre el bien.

En ese sentido, haciendo respetar sus derechos de poseedora como quedó demostrado en la misma demanda interpuesta, ha hecho valer sus derecho no permitiendo al demandado acceso a la propiedad ni a terceros.

Como lo ha señalado la Corte en la Sentencia C-750 de 2015, M.P., doctor ALBERTO ROJAS RÍOS, como que se:

"impone la obligación a los otros individuos de respetar esa detentación, característica clásica del aspecto externo de los derechos subjetivos, esto es, el deber jurídico."

"En cuanto a la naturaleza de la posesión, la jurisprudencia ha señalado que el criterio que responde de manera más coherente con el ordenamiento jurídico colombiano es el que la considera como un hecho con protección constitucional y consecuencias jurídicas. En efecto, la relación material con los bienes, en los términos descritos, se protege por el ordenamiento, no sólo mediante la presunción de dominio derivada de la calidad de poseedor sino también a través de diferentes mecanismos como los interdictos posesorios. La protección jurídica de la posesión, tal y como se ha señalado en relación con la prescripción, obedece a principios constitucionales. En particular, involucra: (i) el reconocimiento de la propiedad privada, por su vínculo con el dominio; (ii) la protección de la función social definida en el artículo 58 superior, en tanto ampara las situaciones de explotación y la relación material de las personas con los bienes; y (iii) responde a las necesidades sociales al atender a las realidades sobre las formas, razón por la que contribuye a la construcción de un orden justo. La prescripción constituye, de un lado, un modo de adquirir las cosas como consecuencia de la posesión ejercida bajo las condiciones definidas en la ley – adquisitiva o usucapión– y, de otro lado, un modo de extinguir las acciones y los derechos por la omisión en el ejercicio y protección de los mismos –extintiva o liberatoria–. Esta Corporación ha precisado que la prescripción, bajo estas dos figuras, responde a importantes mandatos constitucionales por cuanto: (i) involucra una decisión legislativa contraria a la idea de perpetuidad de los derechos; (ii) pretende que el ordenamiento jurídico guarde correspondencia con la realidad; (iii) expresa la función social de la propiedad, en la medida en que radica el dominio en quien usa el bien y lo explota; (iv) protege la seguridad jurídica mediante la respuesta a situaciones de hecho con relevancia jurídica; (v) implementa un orden justo; y (vi) materializa la paz como fin, valor, derecho y deber. La prescripción adquisitiva se clasifica en ordinaria y extraordinaria, de acuerdo con la concurrencia de elementos que imponen una mayor protección a la posesión. En el caso de la prescripción ordinaria, la posesión se acompaña de justo título y buena fe, situación que reduce el tiempo para adquirir el dominio. Por su parte, la prescripción extraordinaria no exige título y el tiempo de posesión es mayor al exigido para la prescripción ordinaria. En cualquiera de los casos el derecho de dominio se obtiene por la prescripción, es decir, por la relación material de la persona con el objeto bajo las

condiciones definidas por el Legislador. Por esta razón, las decisiones judiciales que reconocen la adquisición del dominio como consecuencia de la usucapión son declarativas y no constitutivas del derecho. Finalmente, es necesario destacar que, por tratarse de un asunto que interesa directamente a quien ejerce la posesión, ser un derecho disponible y por respeto a la autonomía de la voluntad privada, **la prescripción adquisitiva debe ser alegada por el interesado, lo que excluye la declaración oficiosa del juez.** En concreto, puede invocarse, por vía de acción, por quien ganó el dominio del bien y pretende la declaración judicial correspondiente en el marco de la acción de pertenencia o, por vía de excepción, para enervar pretensiones dirigidas a afectar el derecho del poseedor. **De manera que la prescripción con la que se logra el derecho de dominio se impone con respecto del bien, con exclusión de las demás personas, y su reconocimiento en el escenario judicial exige la invocación directa de la parte a través de acción o excepción.**"

Respecto a la procedencia de la excepción de prescripción adquisitiva de dominio en el proceso divisorio, La Corte Constitucional mediante examen de la interpretación jurídica del artículo 409 del CGP., en la Sentencia 284 de 2021, M.P., doctora GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, encontró que en este proceso procede la excepción de prescripción adquisitiva de dominio al señalar:

"Así las cosas, comoquiera que la norma del proceso divisorio de acuerdo con la cual sólo procede como excepción de fondo el pacto de indivisión desconoce los derechos de contradicción y defensa, y la protección constitucional del contenido mínimo de la propiedad privada, **la Sala condicionará el artículo 409 del CGP bajo examen, en el entendido de que en el proceso divisorio también procede la excepción de prescripción adquisitiva de dominio.** La Sala optará por modular los efectos de la decisión y proferir una sentencia interpretativa, en su modalidad integradora, en atención al principio de conservación del derecho; el reconocimiento de la competencia del Legislador en la definición de los procesos, quién decidió limitar otros medios de defensa; el objeto de la discusión constitucional planteado en la demanda y que demarca la competencia de esta Corporación; y porque, prima facie, las especiales características del proceso divisorio consideradas en esta oportunidad evidencian que la situación omitida por el Legislador, con impacto en los derechos de contradicción y defensa, se circunscribe a la prescripción adquisitiva de dominio por su relevancia para los presupuestos de la acción divisoria." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

"En concreto, la Sala advirtió que el artículo 409 del CGP, al precisar que si el demandado no alega el pacto de indivisión el juez debe decretar la división del bien, elimina la posibilidad de que se planteen otros medios de defensa relevantes para el litigio, en particular la prescripción adquisitiva de dominio. En efecto, **verificó que la prescripción adquisitiva de dominio: (i) puede configurarse en el marco de la comunidad; (ii) efectivamente no puede alegarse en el proceso divisorio; (iii) tiene una incidencia sustancial en el objeto del proceso divisorio; y (iv) se trata de una circunstancia que guarda íntima relación con la protección de la propiedad privada y los principios constitucionales a los que obedece la protección jurídica de la posesión y de la prescripción como un modo de adquirir el dominio.** Por lo tanto, la norma que elimina la posibilidad de invocar esta defensa por el demandado afecta de manera desproporcionada los derechos de contradicción y defensa, y el contenido mínimo de goce y disfrute de la propiedad privada. En atención a estas consideraciones, decidió condicionar la norma en el sentido de precisar que la prescripción adquisitiva de dominio debe ser admitida y considerada como un medio de defensa del demandado en el proceso divisorio. Esta modalidad de decisión se sustentó en el principio de conservación del derecho, el respeto por el margen de configuración del Legislador; el objeto de la discusión constitucional planteada en la demanda; y porque, prima facie, en atención a las especiales características del proceso divisorio consideradas en esta

oportunidad, la situación omitida por el Legislador con impacto en los derechos de contradicción y defensa se circunscribe a la prescripción adquisitiva de dominio.” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En conclusión, mi representada se reputa con la calidad de poseedora con ánimo de señor y dueño del inmueble objeto de esta demanda y como tal lo ha tenido desde el año 2000, no siendo procedentes las pretensiones elevadas por la parte demandante.

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política, Preámbulo, artículos 2, 13 y 58. Código Civil artículos 762, 764, 981, 977, 2512, 2518, 2522, 2527, 2532 a 2535, Ley 791 de 2002, Código General del Proceso artículos 96, 375 y 409 y demás normas concordantes.

Sentencia C-750 de 2015, 10 de diciembre de 2015, M.P., doctor ALBERTO ROJAS RÍOS.

Sentencia C-284 de 2021, 25 de agosto de 2021, M.P., doctora GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO.

V.- PRUEBAS

Solicito al señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales, las pruebas que se enuncian en este acápite.

A.- DOCUMENTALES APORTADAS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante. (folio 21).
2. Copias de pago del impuesto predial unificado del inmueble desde el año 2008 hasta el año 2021.

B.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez, citar al demandante para que absuelva interrogatorio de parte en la audiencia respectiva en relación con los hechos que interesan al proceso.

C.- TESTIMONIALES.

Sírvase señor Juez, recibir la declaración testimonial de las personas que adelante señalo, todas mayores de edad, para que declaren en relación con los que les consta respecto de los actos constitutivos de posesión ejercidos por la señora BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO, a saber, que ha ocupado el bien inmueble con ánimo de señor y dueño y que lo ha hecho de forma ininterrumpida por un término superior de 10 años:

1. **EDGAR JAVIER SANCHEZ MORENO**, domiciliado y residente en esta ciudad, puede ser citado en el correo electrónico: ejsmore@hotmail.com. Se probará con este testigo entre otros hechos mencionados, el inicio y tiempo de la posesión.
2. **EDWIN GABRIEL DIAZ DIAZ**, domiciliado y residente en esta ciudad, puede ser citado en el correo electrónico: edwingabrieldiazd@hotmail.com. Se probará con este testimonio entre otros hechos mencionados, la destinación del inmueble por parte de los poseedores.
3. **JOSE LUIS SASTOQUE PRIETO**, domiciliado y residente en esta ciudad, puede ser citado en el correo electrónico: juanchosastoque@hotmail.com. Se probará con este

testigo entre otros hechos mencionados, el no reclamo de la posesión por autoridad alguna.

VI.- ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas.
2. Poder legalmente conferido junto con copia de identificación y tarjeta profesional de abogado.

VIII.- NOTIFICACIONES

De la parte demandante como su apoderado, ya son de conocimiento del Despacho.

De mi poderdante en la Carrera 26 No. 75 A – 35 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico: mariaceciliaaceroe@hotmail.com

El suscrito apoderado las recibirá en la Carrera 28 No. 75 - 07 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico: hasmxxiabogado@gmail.com

En los anteriores términos dejo contestada la demanda, solicitando al señor Juez reconocerme personería, en los términos y para los efectos del poder conferido y que anexa al expediente.

Del Señor Juez, atentamente,



HENRY ANTONIO SANCHEZ MORENO
C.C No. 79.474.753 de Bogotá D.C.
T.P No. 334.805 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.244.433

ACERO De HURTADO

APELLIDOS

MARIA CECILIA

NOMBRES

Maria Cecilia Acero de Hurtado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1939

CAJICA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

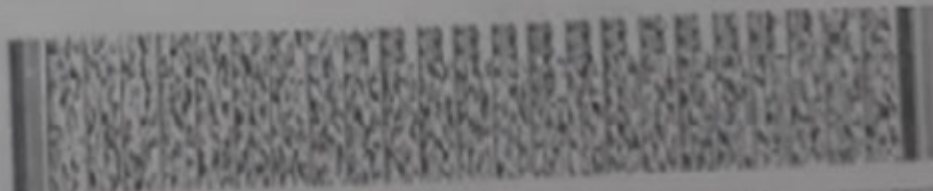
SEXO

18-DIC-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Registrador Nacional
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL RAMIREZ TORRES

UNICE DERECHO



A 1500150 00174796 F 0020244433 20080903

0015650264A 1

1200106023

AÑO GRAVABLE
2008

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2012201014001597236

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0086YJNX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	162124
3. CEDULA CATASTRAL		75A 26 20	
4. DIRECCION KR 26 75A 35			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (m2)	62.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	127.20
C. TARIFA Y EXENCIÓN		9. EXENCIÓN	
7. TARIFA		8. AJUSTE	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EUFEMIA ESPINOSA DE ACERO		11. IDENTIFICACIÓN CC 20179974	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 26 75A 35		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 09/MAR/2012	HASTA 14/MAR/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	158,000	158,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	140,000	141,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	298,000	299,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	298,000	299,000

AUTOADHESIVO



COLPATRIA OF:844 3/13/2012 4:34:18 PM
327937 17314040396094 201014001597236
FIN CARTA: 4 VR 129000

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE
2009**

**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2012201014001597243

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0086YJNX** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **162124** 3. CEDULA CATASTRAL **75A 26 20**

4. DIRECCION **KR 26 75A 35**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) **62.00** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **127.20**

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 8. AJUSTE 9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO**

11. IDENTIFICACIÓN CC **20244433**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 26 75A 35**

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA **09/MAR/2012**

HASTA **14/MAR/2012**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
-------------------------	----	--	--

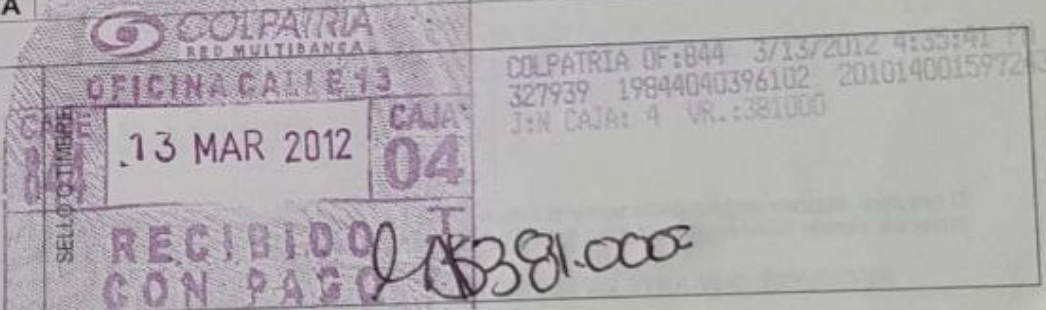
H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	275,000	275,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	105,000	106,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	380,000	381,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	380,000	381,000



AÑO GRAVABLE
2010

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2012201014001597250 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0086YJNX** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **162124** 3. CEDULA CATASTRAL **75A 26 20**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) **62.00** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **127.20** C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 20244433**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 26 75A 35** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

FECHAS LIMITES DE PAGO
HASTA **09/MAR/2012** HASTA **14/MAR/2012**

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	216,000	216,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	84,000	85,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	300,000	301,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	300,000	301,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA

Bogotá D.C. - D.D.I.

19844040396111



(415)7707202600018(8020)19844040396111

Agoformas NIT. 800.531.0214

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

OFICINA CALLE 13

CAJE 844

13 MAR 2012

CAJA 04

RECIBIDO CON PAGO

COLPATRIA OF:844 3/13/2012 4:37:01 PM
327940 19844040396111 231014001597250
JIN CAJA: 4 VR.:301000

3d.0000

AÑO GRAVABLE
2011

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2011201013009726164 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0086YJNX

4. DIRECCION KR 26 75A 35

2. MATRICULA INMOBILIARIA 162124

3. CEDULA CATASTRAL 75A 26 20

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) 62.00

6. CONSTRUCCIÓN (m2) 127.20

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 6

8. AJUSTE 66,000.00

9. EXENCIÓN .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 26 75A 35

11. IDENTIFICACIÓN CC 20244433

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

HASTA 22/NOV/2011

HASTA 28/NOV/2011

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)

15. IMPUESTO A CARGO

16. SANCIONES

AA

FU

VS

54,545,000

261,000

107,000

54,545,000

261,000

107,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

18. IMPUESTO AJUSTADO

AT

IA

0

261,000

0

261,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

368,000

368,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. INTERES DE MORA

23. TOTAL A PAGAR

VP

TD

IM

TP

368,000

0

26,000

394,000

368,000

0

27,000

395,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒

MI aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

AV

TAC

26,000

20,000

26,000

421,000



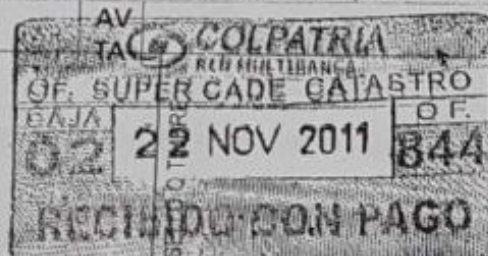
Bogotá D.C. - D.D.I.

19844020446841



(415)7707202600018(8020)19844020446841

Registral No. 843.821.224



COLPATRIA OF:644 11/22/2011 11:46:35 AM
315113 19844020446841 201013009726164
JAN LAJA: 2 VR: 394000

394000

CONTRIBUYENTE

NO GRAVABLE
2012

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2012201013003227381 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0086YJNX		
4. DIRECCION	KR 26 75A 35	2. MATRICULA INMOBILIARIA	162124
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		3. CEDULA CATASTRAL	
5. TERRENO (m2)	62.00	75A 26 20	
6. CONSTRUCCIÓN (m2)		127.20	
C. TARIFA Y EXENCIÓN			
7. TARIFA		6	8. AJUSTE
			78,000.00
9. EXENCIÓN		.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO			
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		KR 26 75A 35	
FECHAS LIMITES DE PAGO		11. IDENTIFICACIÓN CC 20244433	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
HASTA		04/MAY/2012	
HASTA		06/JUL/2012	
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	60,976,000	60,976,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	288,000	288,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	288,000	288,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	288,000	288,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	288,000	288,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	29,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	259,000	288,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	29,000	29,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	288,000	317,000



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del Impuesto
predial unificado



Formulario No.
2018201013000995881

No. referencia de
18013380815

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0086YJNX 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1621284 3. CÉDULA CATASTRAL 75A 26 20

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 26 75A 35

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 62.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 127.20 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 81.000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO 11. CC 20244433

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 26 75A 35 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO Hasta 27/04/2018 (dd/mm/aaaa) Hasta 30/04/2018 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base) AA 68,311,000 68,311,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 329,000 329,000
16. SANCIONES VS 291,000 291,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 329,000 329,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 620,000 620,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 620,000 620,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0 0

22. INTERÉS DE MORA IM 458,000 459,000

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 1,078,000 1,079,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0 0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 1,078,000 1,079,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial

Formulario No.
2018201013000995881

No. referencia de recaudo.
18013380815

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0086YJNX 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 26 75A 35

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO 4. IDENTIFICACIÓN CC 20244433

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 27/04/2018 (dd/mm/aaaa) Hasta 30/04/2018 (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 1,078,000 1,079,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 1,078,000 1,079,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600656(8020)18013380815937966208(3900)00000001078000(96)20180427



(415)7707202600656(8020)18013380815975933783(3900)00000001079000(96)20180430

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No. ☐

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

V1

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del Impuesto
predial unificado



Formulario No.
2018201013000995897

No. referencia de
18013380816

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0086YJNX 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1821284 3. CÉDULA CATASTRAL 75A 26 20

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 26 75A 35

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 62.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 127.99 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO 11. CC 20244433

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 26 75A 35 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 27/04/2018 (dd/mm/aaaa) Hasta 30/04/2018 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base)	AA	74,809,000	74,809,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	367,000	367,000
16. SANCIONES	VS	259,000	259,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	367,000	367,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	626,000	626,000
-------------------------	----	---------	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	626,000	626,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	406,000	407,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,032,000	1,033,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +)	TA	1,032,000	1,033,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial

Formulario No.
2018201013000995897

No. referencia de recaudo
18013380816

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0086YJNX 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 26 75A 35 4. IDENTIFICACIÓN CC 20244433

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 27/04/2018 (dd/mm/aaaa) Hasta 30/04/2018 (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,032,000	1,033,000
---	----	-----------	-----------

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +)	TA	1,032,000	1,033,000
---	----	-----------	-----------

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)18013380816940391280(3600)00000001032000(96)20180427



(415)7707202600856(8020)18013380816980694112(3600)00000001033000(96)20180430

D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No ☐

167226 139507 1/2 01363510730

Formulario sugerido del

Formulario No.

No. de referencia del recaudo

201

16011076170

Formulario No.

No. referencia de

301

16013378093

2016301016107071303

AÑO GRAVABLE 2015

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0086YJNX 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01621284 3. CÉDULA CATASTRAL 75A 26 20

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 62.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 127.99 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCIÓN 0.00

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN EUFEMIA ESPINOSA DE ACERO 11. CC 20179974

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 26 75A 35 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base) AA 106,120,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 552,000

16. SANCIONES VS 149,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 552,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 701,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 701,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0

22. INTERÉS DE MORA IM 261,000

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 962,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 962,000

167226 139507 1/2 01363510730

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial

Formulario No.

No. referencia de recaudo.

301

16013378093

2016301016107071303

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0086YJNX 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 26 75A 35 4. IDENTIFICACIÓN CC 20179974

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL EUFEMIA ESPINOSA DE ACERO

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 962,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 962,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202800856(8020)16013378093012186335(3900)00000000962000(98)20161125

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No. ☐

167226 139507 1/2 01363510730

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011611726846

No. de referencia del recaudo
16011076170

201

372771 164199 1/2 01357730052

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP **AAA0086YJNX** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01621284** 3. CÉDULA CATASTRAL **75A 26 20**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 26 75A 35**
5. TERRENO (M²) **62** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **127.99** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **89,000** 9. EXENCIÓN **0**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **EUFEMIA ESPINOSA DE ACERO** 11. IDENTIFICACIÓN CC **20179974**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 26 75A 35** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO
Hasta **15/ABR/2016** Hasta **01/JUL/2016**

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA
14. AUTOAVALÚO (Base gravable) **AA** **97,588,000** **97,588,000**
15. IMPUESTO A CARGO **FU** **497,000** **497,000**
16. SANCIONES **VS** **0** **0**

E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALES
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA **AT** **0** **0**
18. IMPUESTO AJUSTADO **IA** **497,000** **497,000**

F. SALDO A CARGO
19. TOTAL SALDO A CARGO **HA** **497,000** **497,000**

G. PAGO
20. VALOR A PAGAR **VP** **497,000** **497,000**
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO **TD** **50,000** **0**
22. INTERÉS DE MORA **IM** **0** **0**
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) **TP** **447,000** **497,000**

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá **SI** ☐ **NO** ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. **3**

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **AV** **50,000** **50,000**
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **TA** **497,000** **547,000**

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)



\$447,000

SELLO

CAJA 5

Recaudo de Impuestos Dintales

2016 01:11:40 p.m.

Referencia: 16011076170086405124

Serie: 497,000 50966124

NO. AUT. 297451

Efectivo: \$447,000.00

Cheque: \$0.00

Valor Total: \$447,000.00

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDARecibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21010839623

501

Recibo
Número:

2021301054017135524

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0086YJNX	2. DIRECCIÓN	KR 26 75A 35	3. MATRÍCULA	1621284
---------	-------------	--------------	--------------	--------------	---------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20244433	MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO	100	PROPIETARIO	KR 26 75A 35	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11.

C. PAGO

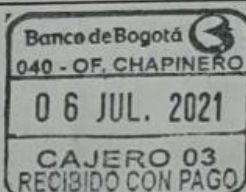
DETALLE		HASTA	06/07/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	12/07/2021	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP		572,000			572,000	
13. INTERESES	IM		552,000			554,000	
14. TOTAL A PAGAR	TP		1,124,000			1,126,000	



(415)7707202600856(8020)21010839623088404102(3900)00000001124000(96)20210706



(415)7707202600856(8020)21010839623071891814(3900)00000001126000(96)20210712

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Banco de Bogotá 040 Chapinero
B0004003 ***9729 Horario Normal
06/07/2021 10:10 AM Tran:240
01040300202243 98155298
Valor Efectivo: 1,124,000.00
Vr. Cheq: 0.00 0
TC o ND o CCONT: 0.00
Valor Total: 1,124,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDARecibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21010839626

501

Recibo
Número:

2021301054017135556

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0086YJNX 2. DIRECCIÓN KR 26 75A 35 3. MATRÍCULA 1621284

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO
CC 20244433 MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO 100 PROPIETARIO KR 26 75A 35 BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11.

C. PAGO

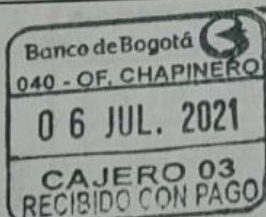
DETALLE		HASTA 06/07/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 12/07/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	658,000	658,000
13. INTERESES	IM	479,000	481,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	1,137,000	1,139,000



(415)7707202600856(8020)21010839626086893255(3900)00000001137000(96)20210706



(415)7707202600856(8020)21010839626086893255(3900)00000001139000(96)20210712

Banco de Bogotá 040 Chapinero
B0004003 ****9729 Horario Normal
06/07/2021 10:09 AM Trans:236
01040300202236 90861420
Valor Efectivo: 1,137,000.00
Vr. Cheq: 0.00
TC o ND o CCONT: 0.00
Valor Total: 1,137,000.00
2144 Impuestos Distritales

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDARecibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21010839627

501

Recibo
Número:

2021301054017135603

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0086YJNX 2. DIRECCIÓN KR 26 75A 35 3. MATRÍCULA 1621284

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20244433	MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO	100	PROPIETARIO	KR 26 75A 35	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 06/07/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 12/07/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	723,000	723,000
13. INTERESES	IM	351,000	354,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	1,074,000	1,077,000



(415)7707202600856(8020)21010839627028945544(3900)00000001074000(96)20210706



(415)7707202600856(8020)21010839627090858020(3900)00000001077000(96)20210712

Banco de Bogotá
040 - OF. CHAPINERO
06 JUL. 2021
CAJERO 03
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

Banco de Bogotá 040 Chapinero
B0004003 ****9729 Horario Normal
06/07/2021 10:09 AM Tran:231
01040300202229 17277722
Valor Efectivo: 1,074,000.00
Vr. Cheq: 0.00
TC o ND o CCONT: 0.00
Valor Total: 1,074,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

No. Referencia Recaudo
21010839631

501

Recibo
Número: 2021301054017135651

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0086YJNX 2. DIRECCIÓN KR 26 75A 35 3. MATRÍCULA 1621284

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 20244433 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 26 75A 35 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 06/07/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 12/07/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	826,000	826,000
13. INTERESES	IM	160,000	164,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	986,000 ✓	990,000



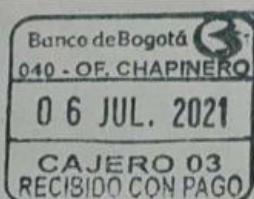
(415)7707202600856(8020)21010839631060592826(3900)0000000986000(96)20210706



(415)7707202600856(8020)21010839631060590094(3900)0000000990000(96)20210712

Banco de Bogotá 040 Chapinero
80004003 ****9729 Horario Normal
06/07/2021 10:09 AM Tran:227
01040300202211 31427049
Valor Efectivo: 986,000.00
Vr. Cheq: 0.00 0
TC o ND o CCONT: 0.00
Valor Total: 986,000.00
2144 Impuestos Distritales

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)



SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21017365236

401

Factura
Número:

2021201041606807293

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0086YJNX	2. DIRECCIÓN KR 26 75A 35	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01621284
---------------------	---------------------------	--

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 20244433	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 26 75A 35	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
------------	--------------------------------	--	--------------------	------------------------	---	-------------------------------------

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 145,768,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 5.7	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 831,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 831,000		

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	831,000	831,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	83,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	748,000	831,000 ✓
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	83,000	83,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	831,000	914,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21017365236145110516(3900)0000000831000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21017365236127438201(3900)0000000831000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

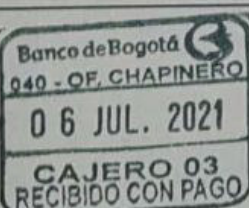


(415)7707202600856(8020)21017365236013931908(3900)0000000748000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21017365236013931908(3900)0000000748000(96)20210723

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
06/07/2021 10:08 AM Tran:222
01040300202204 79515785
Valor Efectivo:831,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:831,000.00
2144 Impuestos Distritales



CONTRIBUYENTE

From: MARIA CECILIA ACERO <mariaceciliaaceroe@hotmail.com>
Sent: lunes, 4 de julio de 2022 9:30 p. m.
To: hasmxxiabogado@gmail.com
Subject: Poder especial

Doctor Henry Sánchez, buenas noches.

Atendiendo a las instrucciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito conferirle poder por este medio electrónico, en los términos suscritos del contenido del mismo, para que se notifique de la demanda y ejerza la defensa de mis derechos dentro del proceso divisorio adelantado en mi contra.

Agradezco me colabore con este proceso.

Quedo atenta.

MARÍA CECILIA ACERO DE HURTADO

Señora
JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE GERMAN ACERO ESPINOSA CONTRA MARIA CECILIA ACERO DE HURTADO.

RAD.: 2020-0014200

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA CONTESTAR LA DEMANDA

MARÍA CECILIA ACERO DE HURTADO	mariaceciliaaceroe@hotmail.com
HENRY ANTONIO SÁNCHEZ MORENO	hasmxxiabogado@gmail.com

MARÍA CECILIA ACERO DE HURTADO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HENRY ANTONIO SÁNCHEZ MORENO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.474.753 expedida en Bogotá D.C., portador de la T.P. No. 334.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, recibir y, en general, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, para realizar todas las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Señora Juez,

Atentamente,

MARÍA CECILIA ACERO DE HURTADO

C.C. No. 20.244.433 de Bogotá D.C.

Adjunto copia de mi cédula de ciudadanía ambas caras

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.244.433

ACERO De HURTADO

APELLIDOS

MARIA CECILIA

NOMBRES

Maria Cecilia Acero de Hurtado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1939

CAJICA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

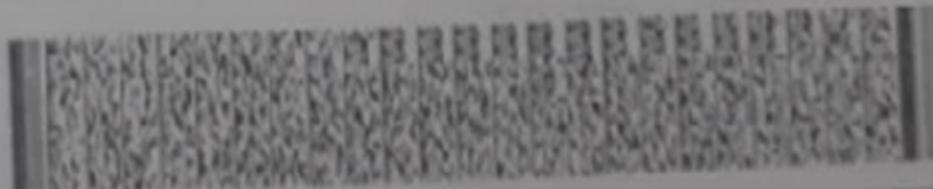
SEXO

18-DIC-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Registrador Nacional
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL RAMIREZ TORRES

INDEX DERECHO



A 1500150 00174796 F 0020244433 20080903

0015650204A 1

1200106023

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


Consejo Superior de la Judicatura



NOMBRES: **HENRY ANTONIO**
APELLIDOS: **SANCHEZ MORENO**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD: **SANTO TOMAS BOGOTÁ**
FECHA DE GRADO: **18/09/2019**
CONSEJO SECCIONAL: **BOGOTÁ**

CEDULA: **79474753**
FECHA DE EXPEDICIÓN: **15/10/2019**
TARJETA N°: **334805**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: **79.474.753**
SANCHEZ MORENO

APELLIDOS: **HENRY ANTONIO**
NOMBRES:


FIRMA



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

	FECHA DE NACIMIENTO	07-ABR-1968		
	BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)			
	LUGAR DE NACIMIENTO	1.71	O+	M
	ESTATURA	G.S. RH	SEXO	
INDICE DERECHO	31-MAR-1987 BOGOTA D.C.			
	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN			
	REGISTRADOR NACIONAL JUAN CARLOS GALINDO VACHA			
				
A-8846505-00915572-M-0079474753-20170627 0055962374A 1 9910050897				
UNIDAD NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO RAD. 2020-0014200 - Proceso Divisorio de GERMAN ACERO ESPINOSA contra BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO

Henry Sánchez <hasmxxiabogado@gmail.com>

Vie 22/07/2022 4:19 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Proceso Divisorio de GERMAN ACERO ESPINOSA contra BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO

Rad. 11001310301620200014200

HENRY ANTONIO SANCHEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 79.474.753 de Bogotá D.C., y T. P. de Abogado No. 334.805 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial de la señora **BLANCA CECILIA ACERO DE HURTADO**, según poder debidamente conferido y que acompaño, manifiesto a usted que estando dentro del término legal, procedo a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** de la referencia, mediante el escrito que adjunto a este correo.

Del Señor Juez, atentamente,

HENRY ANTONIO SÁNCHEZ MORENO

C.C. No. 79.474.753 de Bogotá D.C.

T.P No. 334.805 del C. S. de la J.